



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCION GENERAL Nº 2
Tema: Entrega de Certificados.

SRES. FISCALES DE INSTRUCCION
S / D

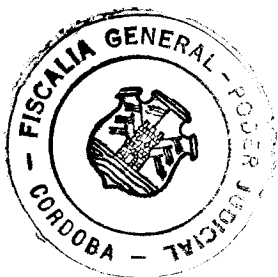
El Fiscal General, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y en uso de las atribuciones otorgadas por el arts. 16 inc. 7° de la Ley N° 7.826, ante la necesidad de dar solución a personas que no pueden obtener certificados de buena conducta por cuestiones ajenas a su voluntad, imparte la siguiente instrucción:

Esta Fiscalía General, con fecha 22/12/95 instruyó a Uds. para que agoten las medidas tendientes a ubicar el destino de una causa, cuando de la planilla prontuaria de una persona surja que la misma registra un antecedente penal y que intervino en la investigación una Fiscalía de Instrucción.

Para los casos en los cuales ha resultado infructuosa la búsqueda de la causa realizada por el órgano judicial que según la planilla prontuaria habría intervenido en el hecho -hipótesis no contemplada en la citada instrucción- y con el objeto de dar pronta respuesta a los particulares, que ninguna responsabilidad tienen sobre el extravío de las actuaciones o el error de anotación en la planilla prontuaria, se deberá otorgar a los interesados certificación de que la causa no registra entrada, cuando se verifique que no tiene ingreso en los Libros de Entrada de las Fiscalías de Instrucción, sin perjuicio de que luego de ello se dispongan las medidas que se estimen necesarias para solucionar definitivamente la situación del solicitante.

La Fiscalía General ha comunicado al Excmo. Tribunal Superior de Justicia la situación existente con relación a este tema, a los fines de unificar criterios y adoptar medidas tendientes a resolver definitivamente la cuestión.

FISCALIA GENERAL, 7 de Mayo de 1976.-



MIGUEL A. ORTIZ PELLEGRINI
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA